

DECRETO-LEY Nº 2.392

La Plata, 5 de diciembre de 1955.

Visto el expediente Nº 2.306-39.759, año 1955, por el cual la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, puntualiza la necesidad de adoptar para el corriente año la norma contenida en el artículo 227º de la Reglamentación General del Código Fiscal (Texto Ordenado 1954), ampliada por el Decreto Nº 9.053, de fecha 12 de julio de 1954, y —

Considerando:

Que de acuerdo con los términos de la Ley Nº 5.826, los valores resultantes de la valuación general inmobiliaria, dispuesta por las leyes números 5.738 y 5.739, tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Que frente a dicha disposición y a la norma contenida en el artículo 261 del Código Fiscal (Texto Ordenado 1954), corresponde adoptar para el corriente año el criterio observado durante el año 1954 con respecto a la aplicación de los incisos a), d), e), f) y g) del artículo 260º del Código Fiscal (Texto Ordenado 1954).

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Durante el año 1955 tampoco será de aplicación lo establecido en el artículo 269º incisos a), d), e), f) y g) del Código Fiscal (Texto Ordenado 1954).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y pase a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.

BONNECARRERE.

H. IMSEN (H.).